

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Administracion Provincial de Fomento.

Montes.

El día 3 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del ayuntamiento de Cártes, bajo la presidencia del alcalde popular, la subasta de 100 piés de roble bajo el tipo de 1,585 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento, y en la oficina de la seccion de Fomento de esta provincia se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 3 de Diciembre de 1875.
—El Gobernador, José Maria Her-
ran Valdivielso.

Comision provincial de Santander.

Sesion del día 19 de Noviembre de 1875.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana con asistencia de los señores Junco y Piñal se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

A continuacion acuerda la Comision.

Quedar enterada de que el Secretario don Máximo de Solano Vial, no puede asistir en algunos días á la oficina por motivos de salud.

Decir al Sr. Gobernador que queda tambien enterada de su comunicacion de 30 de Octubre, relativa al oficio de la alcaldía de esta capital, á cerca del

acuerdo sobre la nueva obra de D. Manuel Fermentino, considerando muy procedente lo decretado por aquel Gobierno.

Que el acuerdo de la Junta municipal de Cillorigo, contra el que reclamaron don Enrique Linares y otros sobre el reparto é impuesto de cuotas no ha debido ponerse en egecucion si no á los 15 días despues de remitida la copia al Gobernador, lo cual no se ha verificado; que se incluya de los impuestos al jabon y al vino que se expendan fuera del distrito, que se desestima la reclamacion de don Enrique de Linares, en cuanto á la no consideracion de vecino; y que se elimine el gravámen que se hace á las ruedas de molinos por estar sugetas tan sólo al 25 por 100 del cupo que satisface esta clase de artefactos al Tesoro; y por último, que se devuelva al ayuntamiento, el reparto cual deberá sugetarse á las formas establecidas en el art. 151 de la ley y demás requisitos que para su formalizacion se hallan preceptuados en la misma.

Aprobar el estado de precios medios de suministros del mes de Octubre.

Informar al Sr. Gobernador que no ha lugar a requerir de inhibicion en el asunto á que se refiere el ex-alcalde de Valdeprado D. Manuel Fernandez, ni el asunto tiene tampoco estado para verificarlo.

Que aunque el pueblo de Bezana debe tener junta local, las cosas deben seguir como estan hasta que las elecciones se puden verificar y entónces cesará don Pedro Cotero que lo reclama, continuando miéntras tanto de alcalde de barrio por no haber interpuesto excusa ante el ayuntamiento por otras causas.

Que suspendidas hoy las garantías y vigente la ley de órden público con el cual se relaciona tanto el acuerdo del ayuntamiento de esta capital, de fecha 6 de noviembre sobre las horas en que puedan estar abiertos los cafés y establecimientos de bebidas, y atendidas las especiales circunstancias en que la Nacion se encuentra, compete al Gobierno de provincia principalmente el apreciar y resolver sobre la conveniencia ó

inconveniencia de aprohar ó desaprobar el acuerdo de que se trata.

Oficiar al Sr. Comandante militar para que se sirva designar el facultativo que en union del nombrado por la Comision provincial, continúen en lo sucesivo desempeñando el reconocimiento de los mozos de la reserva que se vayan presentando.

En el expediente del proyecto de la seccion de carreteras de Saja a Reinosa, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la Corporacion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 22 de Julio de 1857, se acordó evacuarle en el sentido de que debe preferirse y adoptarse el trazado por Campo Susero, en virtud de encontrar justas y atendibles las observaciones hechas á cerca del mismo por los ayuntamientos de Campo de Suso y Marquesado de Argüeso, las cuales han sido confirmadas por los informes de los Ingenieros del ramo; y que en su dia se dé cuenta de este informe á la Excelentísima Diputacion, conforme al artículo 68 de la ley.

En el expediente sobre comision de apremio contra el ayuntamiento de esta capital propuso el negociado lo siguiente:

1.º Que se concedan al Ayuntamiento dos meses improrrogables, así para que liquide si no lo ha hecho, las cantidades que impugna, como para que forme un presupuesto extraordinario en donda incluya todos los atrasos que tiene en descubierto con V. E., votando los recursos que al efecto sean necesarios.

2.º Que las cantidades ingresadas por referido Ayuntamiento á cuenta del ejercicio corriente, se han destinado por la Comision á extinguir el descubierto de 1872 á 73, segun ha debido enterarse el mismo Ayuntamiento por la cartade pago que fué entregada al Depositario como documento justificativo de sus cuentas, cuya aplicacion ha sido hecha por virtud de que en el presupuesto municipal de dicho ejercicio, se ofreció conseguir, segun oficio, el importe total de dichos años, cuyo período de ampliacion se ha-

lla en ejercicio, estando por tanto en su lugar la aplicacion de dichas cantidades. Esto, por lo que hace á una aplicacion legal, pero no debe desconocer el Ayuntamiento que siendo un deudor por diferentes épocas, no es el llamado, ó quien debe imponer los plazos de los pagos haciendo caso omiso de los compromisos que tiene contraidos, y afectando así bien desconocer los preceptos de la ley en cuanto al régimen económico administrativo; circunstancias que hacen conocer palmariamente las tendencias que al principio se ha hecho mérito.

3.º Que para satisfacer el importe del primer trimestre de este ejercicio, se concedan por V. E. quince días improrrogables, atendida la época avanzada del ejercicio del presupnesto, el cual parece que no se ha ultimado, no obstante hacer ya tres meses próximamente que la corporacion actual tomó posesion; y

4.º Que si no ha librado V. E. lo que en su dia subvencionó la Diputacion para los Establecimientos municipales de Beneficencia, es debido á no haberse presentado agente ni representante alguno á recaudarlo, puesto que en todo tiempo se han librado puntualmente dichas subvenciones. Pero no es extraño que esto haya dejado de solicitarse, por que debia causar algun rubor al Ayuntamiento el reclamar una suma tan exigua á un acreedor por cantidades respetables, que ni aquel ha tratado de solventar con el celo que le impone la Ley, ni ha cumplido con los compromisos verbales que ántes de ahora tiene contraidos.

Si á esto se agrega, que la pretension de la Alcaldía segun la adiccion hecha á la protesta es improcedente por que su forma ataca las reglas generales de contabilidad y no puede por tanto considerarse computada la suma que le corresponde como subvencion que V. E. es en deber por lo que lleva de ejercicio el actual presupuesto, se verificara que no hay exactitud tampoco en el último aserto de la potestad.

La Contaduría propuso como sigue:

La Contaduría, conforme con la propuesta, pero cree debe concretarla á los puntos siguientes:

1.º Que con sujecion al decreto de de 4 de Junio del año último, se concede al Ayuntamiento de Santander el plazo de dos meses improrrogable, á contar desde el día en que le comunique el acuerdo el Sr. Gobernador para el pago de sus atrasos que importan 407.332 pesetas 48 céntimos en la forma siguiente:

Por resto del impuesto personal de 69 á 70.....	20.845 28
Reparto de 1870 á 71.....	189.486 52
Resto de 1871 á 72.....	105.930 40
Idem de 1872 á 73.....	91.072 78

	407.332 48

Debiendo hacer constar, que si durante la época del pago ó del plazo que se le concede, acreditase legalmente adeudar menos cantidad procedente de equivocacion de la Hacienda al consignar los cupos porque se han verificado los repartos le será de abono á menos contribuir, pero sin que ni el plazo ni el procedimiento ejecutivo caso de no cumplir dicha Corporacion se suspenderá hasta el definitivo pago por el total de la cantidad citada, y

2.º Que para el pago del primer trimestre del ejercicio corriente y el segundo que ya está vencido se le conceden 15 días á contar desde la fecha en que se le comunique el acuerdo, ampliando este punto al trasladario al Señor Gobernador con las consideraciones que hace el Negociado. Que á la vez se haga de los demás extremos que comprenda el informe referido, levantándose la Comision de apremio.

La Comision provincial acordó conforme con la Contaduría.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico: Pedro Hernandez Cavada

Direccion general de Contribuciones y Rentas

No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada en esta Direccion el día 17 del pasado Noviembre para adquirir el papel especial que se necesita para el servicio de la Fábrica del Sello, el Gobierno de la República por orden de 25 de dicho mes se ha servido disponer se celebre la segunda el día 16 del corriente con sujecion en un todo al pliego de condiciones que sirvió para la primera y que aparece inserto en la Gaceta de 1.º de Noviembre, número 305.

Madrid 5 de Noviembre de 1873.—El Director general, J. M. Torres.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber. Que D. Julio Oppe, como apoderado de la Real Compañia Asturiana, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de siete pertenencias con el nombre de Aumento á la Martillo, de mineral zinc y otros al sitio que llaman La India, término del lugar de Uñas, Ayuntamiento de idem, que linda por el norte con terreno de Don Gregorio Ruiz y mina Martillo, registrada por dicha compañía, por el sur

nencias con el nombre de Aumento á la Provision, de mineral zinc y otros al sitio que llaman Jundal, término del lugar de Uñas, Ayuntamiento de id., que linda al norte con terreno que labra Antonio Ruiz y cerradura, sur con cerradura y prados que labra Sinfioriana Sanz y Antonio Ruiz, este con prado de Antonio Ruiz y oeste con cerradura terreno comun y camino ó vereda así como también hacia sur y oeste con la mina Provision registrada por dicha Compañia.

Hace la siguiente designacion:

De los dos mojones que limitan por el este el segundo rectángulo de dicha mina Provision se tomará como punto de partida el situado al norte; desde este se trazará primeramente un cuadrado tomando 100 metros al norte, 100 al sur y 200 metros al este; luego un paralelogramo tomando para su ancho 100 metros al norte y 300 metros largo al oeste.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 31 de Octubre de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. James Pontifex Woods, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Cervantes, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman el Jaro, término del lugar de Villasuso de Cieza, Ayuntamiento de idem, que linda al saliente con Sierra de Huya y regato del Pernal, al sur con Vallejuelo y Riberon, al poniente con Vallejo y Santecillas y al norte con Lastras de Valles.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la Fuente del Papo que dista unos 100 metros próximamente en direccion al saliente; desde dicho punto se medirán al sur 100 metros fijándose la primera estaca, al saliente 400 la segunda, al poniente 100 la tercera, y al norte 40 la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Noviembre de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julio Oppe, como apoderado de la Real compañía Asturiana, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre de Aumento, á la Martillo, de mineral zinc y otros al sitio que llaman La India, término del lugar de Uñas, Ayuntamiento de idem, que linda por el norte con terreno de Don Gregorio Ruiz y mina Martillo, registrada por dicha compañía, por el sur

con terreno de Doña Manuela Bajuelo, por el este con terreno de D. Gregorio Ruiz, y por el oeste con terreno de Doña Manuela Bajuelo.

Hace la siguiente designacion:

De los dos mojones que limitan por el este las pertenencias de la mina Martillo, se tomará el colocado al sur trazándose desde el mismo una linea de 500 metros al oeste, el extremo de esta linea constituye el punto de partida, desde el cual se trazará un retángulo tomando para su largo 600 metros al oeste y para el ancho 100 metros al sur.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 31 de Octubre de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. James Pontifex Woods, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Los Moros, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Motorro, término del lugar de Llanos, Ayuntamiento de Penagos, que linda al este con peña de D. Manuel Perez, al sur con tierra de D. José Gonzalez, al oeste con Motino de Rio-bajo y al norte con finca de D. Jacinto Martinez.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el Molino de Rio-bajo que se halla situado á unos 6 metros en direccion al oeste del expresado Molino; desde dicho punto se medirán en direccion al este 50 metros fijándose la primera estaca; al sur 50 la segunda; al oeste 50 la tercera, y al norte 650 metros fijándose la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 31 de Octubre de 1873.—Julian Martinez.

Providencias judiciales.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, juez de primera instancia de estavilla de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente cito y emplazo á don Antonio Perez Gutierrez, natural de Toporias, para que comparezca en este juzgado á mostrarse parte en el juicio universal de testamentaria á bienes de doña Teresa Gutierrez Rodriguez, su madre, vecina que fué de dicho pueblo, y la junta que ha de celebrarse en el mismo á la hora de las once de la mañana del día veinte de enero próximo para ponerse de acuerdo sobre la administracion del caudal y acerca de la conveniencia de practicar simultáneamente los inventarios y avaluos, previniéndole que

de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar,

Dado en esta espresada villa á primero de diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes finados por defuncion de don José Noriega Martinez, vecino que fué de Gandarilla, que falleció sin testar en el mes de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, para que comparezcan en el juicio de abintestato que se instruye en este juzgado en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de su señoría, Juan Angel del Corro.

Don Idefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de esta Villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Ranedo ó Arnedo, natural del Valle de Carranza, para que en término de 20 días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca en este juzgado para recibirle la correspondiente indagatoria en la causa criminal que estoy instruyendo sobre muerte violenta causada con arma de fuego á Antonio de Ibarria, vecino que fué del lugar de Onton, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de la Audiencia que le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á los señores Jueces, autoridades y funcionarios de policia judicial que supiesen su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de esta Villa á mi disposicion, advirtiéndole que las señas de dicho sujeto son: estatura alta, moreno, con bigote y barba corrida, pelo negro, de 28 á 30 años de edad, vestía pantalon blanco, remontado de pedazos de color oscuro, blusa rayada clara, boina blanca y alpargatas y debe hallarse en el conejo de Somorrostro ó en las inmediaciones de Santurce, unido á una partida carlista.

Dado en Castro-Urdiales á 18 de Noviembre de 1873.—Idefonso Lopez Aranda.—P. M. de S. S.ª Licenciado, Manuel Martinez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Trillera.	Prado.	Capellanía de Rionansa.	idem ni cabida.	Censo.	1775
	San Pedro.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tras Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Fuente.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espinal.	Cuadra.	Escuela de Cosio.	id	id.	id.
	Jungares.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Arria.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	La Purísima Concepcion y S. Ant.º Padua.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	La Bárcena.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tras la Concha.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Idem	idem	id	id.	id.
	La Orada.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Pymares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Molino.	Llosa.	idem	id	id.	id.
	Garma.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lirivin.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Conchas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espina.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rozadina.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Erion.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem	idem	id	id.	id.
	Serna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Rojo.	Heredad y prado.	idem	id	id.	id.
	Catañar.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trollo id.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Llano Cotera.	Heredad.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Lafuente.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	La Peña.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Tierra.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Llan del prado.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de	Casa.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	di	id.	id.
	Peña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Penijo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Helguero.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Llosa de S. Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de	Idem.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Basares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Trellosa.	Idem y heredad.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Rio seco.	Casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Pumares.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llosa.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Hoyuca.	Casa.	Nuestra Señora del Llano de Obeso.	Sin linderos.	id.	id.
	Lafuente Antonio.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Piedra hita.	Idem y casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Brañilla.	Idem id.	idem	id	id.	id.
	Concha.	Tierra.	Capellanía de Obeso.	idem ni sitio	id.	id.
	Sola mata.	Otra.	idem	id ni cabida.	id.	id.
			idem	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

Nueva Compañía del ferro-carril
DE ALAR A SANTANDER.

Consejo de Administracion

La Junta general extraordinaria de señores accionistas se reunirá en el domicilio social Puerta del Sol, número 14, el 5 de Enero próximo á la una de la tarde con el objeto de decidir acerca de un proyecto de contrato para ceder la concesion de este ferro-carril á la Compañía de los caminos de hierro del Norte y de tomar en su caso los acuerdos que sean su natural consecuencia.

Para poder asistir se requiere ser poseedor de 50 acciones por lo menos y depositar los títulos representativos de las mismas en las cajas de la Compañía con diez días de anticipación al señalado para la junta. Dicho depósito podrá hacerse indistintamente en Santander ó Madrid, al verificarlo se dará un resguardo nominativo que servirá al accionista de papeleta de entrada para la junta. Todo accionista ausente puede hacerse representar por otro con derecho de asistencia, autorizándole al efecto con una simple carta, pero previo el depósito de las acciones.

En el caso de no reunirse el número suficiente de accionistas la celebración de la junta tendrá lugar el día 25 del mismo enero y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios á todos los accionistas.—Madrid 5 de Diciembre de 1873.—El vocal secretario, G. Cortés.

Hará unos 15 días se extravió de la villa de Cartes una becerro, propia de Santos Ansuategui, vecino de ella, de las señas siguientes:

Edad año y medio á dos años, color de cereza encendida, algo abierta de cabeza, esquilada de ella y de la cola, con campano y sin marco alguno.

Suplica el dueño se le avise el pueblo donde se halle para recogerlo previo pago de gastos.

Cártes 1.º de Diciembre de 1873.—Santos Ansuategui.—3—1

En el día 30 de Octubre último, se extravió de esta villa de Cartes un becerro, propio de D. Celestino García, vecino de ella, que tiene las señas siguientes.

Edad de dos á tres años, colorado y negro, asta blanca y gruesa, sin castrar, con el marco de S. Antonio.

Suplica el interesado se le vise en que pueblo existe para recogerlo, previo el pago de gastos.

Cártes 1.º de diciembre de 1873.—Celestino García

ESTADO de aprovechamientos forestales
Notas de expedición de ferro-carriles para juicios verbales

Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

PARA

PUERTO-RICO Y HABANA

SALEN DE SANTANDER EL 15 DE CADA MES.

PRECIOS DE PASAJE PARA	PUERTO-RICO.	HABANA.
Primera clase	Pfs. 150	Pfs. 180
Segunda 100	. 120
Tercera 40	. 40

ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CADIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE DICIEMBRE PROXIMO.

Respondiendo á la excitación que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigración á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160.—Segunda, 120.—Tercera, 35.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Hay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera.

Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agraciado el buen trato que dan al pasaje.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipación en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, Perez y García. 48

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 14 de Diciembre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

LUSITANIA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 39

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOGAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 21 de Diciembre próximo, salvo impedimento imprevisto, el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

al mando de su capitán D.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id. 2,200.
Tercera id. 700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas. Tiene hermosos SALONES inmejorablemente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellan que día misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO--AMERICANO S.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Germania

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana } Primera emara rvn. 3,000
Tercera idem. 700

De Santander á Nueva Orleans } Primera emara. 3,200
Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida á pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 12

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del al del mes de Diciembre próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.900 toneladas de registro nombrado

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.ª clase. 3.ª clase

De Santander á } Rio-Janeiro . . . } Rvn. 3.430 1.000
Montevideo . . . }
Buenos Aires . . . }

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es sellado como en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Difícilmente ha ya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 13.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.